33. El gobierno municipal tiene a la vista de toda persona en formato abierto, accesible y electrónico información sobre si en el o los reglamentos de los Consejos/Comités Municipales se establece que **la selección de los nuevos integrantes ciudadanos** debe realizarse a mitad del periodo de gobierno o de forma escalonada o que el cambio no se dé al inicio de la Administración. Lo anterior para **garantizar y/o asegurar** la continuidad de los trabajos.

|  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| 1 | 33.1 Al menos el 80% de los Consejos/Comités cumple con lo que se pide | Sí | X | No |  |
| 2 | 33.1 Al menos el 80% de los Consejos/Comités cumple con lo que se pide | Sí | X | No |  |

**OBSERVACIONES**: En el Acuerdo de Cabildo de creación de ambos Consejos y en el propio Reglamento de Copladem, contempla lo siguiente:

Artículo 3.- El pleno del Copladem, es el órgano máximo de Planeación del Municipio, será de carácter permanente, consultivo y deliberativo, en cuyo seno se definirán los objetivos, estrategias y principales acciones para la ejecución de los instrumentos de planeación del desarrollo, mediante la coordinación interinstitucional y la participación ciudadana.

Ver link: [www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/gaceta.phpx](http://www.merida.gob.mx/municipio/portal/norma/contenido/gaceta.phpx)

Gaceta No.493